



P. 876 /2022
OFICIO N°

ANT.: Solicitud Información Pública N°
MU030T0001493 de 06/10/2022.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sra.
Tamara Pino Milla.

CASABLANCA, 03 de noviembre de 2022.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA N° 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 06/10/2022, se recibió la solicitud de información pública N° MU030T0001493 cuyo tenor literal es el siguiente

"Estimados/as, En el Marco del Desarrollo del IMIV del Proyecto "El Nogal", adjudicado a MVTO Gestión en Movimiento, es necesario contar con información para el desarrollo del Proyecto, que se encuentra ubicado en Calle Edmundo Vildósola 879, comuna de Casablanca. La información solicitada corresponde a: - Mediciones vehiculares, peatonales y de ciclos en el eje Av. Arturo Prat y en el eje Vicente Huidobro. - Catastro de semáforos que pudiesen existir en los ejes mencionados. Sobre este último punto, se requiere conocer tipo y cantidad de lámparas, tipo de semáforo (vehicular, peatonal, bicicletas, buses, otro), tipo de comunicación, tipo de controlador, si el semáforo se encuentra en norma, si el semáforo cuenta con UPS, presencia y estado de botoneras, si el semáforo opera en SCOOT. -IVB's y/o EISTU's, que se ejecutarán o materializarán cercanos a "El Nogal", esta información es necesaria para poder visualizar la situación futura del área urbana del sector y el crecimiento vehicular, así como el peatonal. - Líneas y recorridos de Transporte Público (buses y colectivos), definidos en el área de influencia adjunta en imagen."

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la



Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:

a) En cuanto a su requerimiento se adjunta Memorando N° 160/2022 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público y antecedentes respectivos.

II. ENTREGUÉSE la información solicitada por doña Tamara Pino Milla, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a por doña Tamara Pino Milla a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y ARCHÍVESE


FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sra. Tamara Pino Milla.
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
 - 3.- Archivo Transparencia Municipal.
- JIB/LPA/lpa
Oficio Respuesta SAI MU030T0001493